



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4184

(14 DE ABRIL DE 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES ANTE DIFERENTES COMITÉS.**

**EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales y

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Rectoría No. 1981 del 12 de febrero de 2026, se adoptó el Calendario Electoral para el año 2026.

Que se hace necesario Convocar a Elecciones a los Profesores, Empleados Administrativos y Trabajadores Oficiales para elegir a sus representantes según corresponda ante los siguientes Comités:

#### **1. Comité Electoral.**

- Dos Representantes de los Profesores.
- Un Representante de las Directivas Académicas.

#### **2. Comité de Convivencia.**

- Tres Representantes del total de Empleados (Docentes de Planta y Transitorios, Ocasionales Investigadores, Trabajadores Oficiales, Empleados Administrativos de Planta, Transitorios Administrativos y Ocasionales de Proyectos) y sus Suplentes.

#### **3. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST.**

- Un Representante del total de Empleados (Docentes de Planta y Transitorios, Ocasionales Investigadores, Trabajadores Oficiales, Empleados Administrativos de Planta, Transitorios Administrativos y Ocasionales de Proyectos) con su respectivo suplente.

#### **4. Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP**

- Dos Representantes de los profesores que estén vinculados a la carrera docente.

#### **5. Comité Central de Investigaciones.**

- Tres Representantes de los docentes con experiencia investigativa y con formación mínima de maestría y un producto resultado de investigación de nuevo conocimiento verificable en los últimos tres (03) años. Será elegido por el conjunto de docentes de planta o transitorios de tiempo completo o medio tiempo que sean de categoría auxiliar o



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4184

(14 DE ABRIL DE 2026)

superior y que tengan mínimo un año de experiencia con la Universidad, pertenecientes a grupos de investigación inscritos en la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

### 6. Comisión Central

- Un Representante de los Empleados de Carrera Administrativa.

### 7. Comité de Capacitación Administrativa

- Un Representante de los Empleados Administrativos (Empleados Administrativos de Planta, Transitorios Administrativos, Ocasionales de Proyectos y Trabajadores Oficiales).

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 29 del 16 de diciembre de 2003, se faculta a los profesores transitorios para elegir y ocupar cargos de representación académica y administrativos.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 21 del 01 de agosto de 2005, se faculta al personal administrativo vinculado de manera transitoria (incluye ocasionales de proyectos) para elegir y ocupar cargos de representación administrativa.

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 41 del 05 de octubre de 2016, establece en su Artículo 65 la Conformación del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP indicando que contará con Dos profesores que estén vinculados a la carrera docente elegidos democráticamente. En atención al artículo 03 del Decreto 1279 del año 2002.

Que mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 47 del 22 de septiembre de 2021, modificado por el Acuerdo del Consejo Académico No.51 de 2021, se reglamentó el programa de fomento a la investigación conducente al título de doctor, dirigido a docentes vinculados en la modalidad de docente ocasional o transitorio, los cuales se consideran ocasionales investigadores, figura que se asemeja a los transitorios administrativos de la institución.

Que el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, indica lo siguiente:

(...)

*ARTÍCULO 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.*

(...)



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4184

(14 DE ABRIL DE 2026)

9. *Participación de los Trabajadores: Debe asegurar la adopción de medidas eficaces que garanticen la participación de todos los trabajadores y sus representantes ante el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la ejecución de la política y también que estos últimos funcionen y cuenten con el tiempo y demás recursos necesarios, acorde con la normatividad vigente que les es aplicable.*

(...)

Que mediante Resolución del Departamento Administrativo de la Función Pública No. 3461 de 2025 Por medio de la cual se derogan las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, por las cuales se establecen lineamientos para la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, en entidades públicas y empresas privadas, y se dictan otras disposiciones establece lo siguiente:

(...)

En el caso de entidades públicas y las empresas privadas con más de veinte (20) trabajadores, el Comité estará conformado por cuatro (4) integrantes, dos (2) representantes de las y los trabajadores y dos (2) del empleador, con sus respectivos suplentes.

Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo con su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso deben ser iguales en ambas partes.

(...)

El empleador designará directamente a sus representantes, y las y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todas las y los trabajadores, mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

*Los representantes del empleador no necesariamente deben ser de nivel directivo, y los de las y los trabajadores no necesariamente de nivel operativo.*

*El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con trabajadoras o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en el año anterior a su conformación.*

(...)

Que mediante la Ley 1010 del 23 de enero de 2026 se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4184

(14 DE ABRIL DE 2026)

Que las Normas Estatutarias no han atribuido expresamente la competencia para convocar elecciones en los Comités y a que se refiere esta Resolución y en consecuencia por atribución residual corresponde convocarlas al Rector atendiendo lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior No. 014 del 12 de octubre de 1994.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a elecciones a directivas académicas, profesores de planta y transitorios, trabajadores oficiales, empleados administrativos de planta, transitorios administrativos, ocasionales de proyectos y ocasionales investigadores para elegir a sus representantes ante los Comités mencionados en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Podrán participar con su voto los profesores (as) de planta de tiempo completo y medio tiempo y los profesores transitorios de tiempo completo y medio tiempo, que sean de **categoría Auxiliar o superior** y que tengan mínimo un año de experiencia como docentes en la Universidad, a excepción de la elección de los dos representantes profesoraes ante el **Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP** en cuyo caso solo puede participar con su voto los **docentes de planta de la Universidad**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Podrán participar con su voto empleados administrativos de planta, administrativos transitorios, ocasionales investigadores y ocasionales proyectos vinculados directamente por la Universidad, con mínimo un año de experiencia equivalente en tiempo completo en la Universidad a excepción de la elección del representante de los empleados de Carrera Administrativa ante la **Comisión Central** en cuyo caso solo participarán con su voto los **Empleados de Carrera Administrativa**.

**ARTÍCULO CUARTO:** No pueden participar con su voto los Docentes con Licencia No Remunerada de conformidad con el artículo 92 del Estatuto Docente y los Ocasionales Investigadores, de conformidad con el Acuerdo 37 de 2021, este último a excepción del **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST y el Comité de Convivencia**.

**ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS PARA SER CANDIDATO:** Respecto a las representaciones de **empleados administrativos** es condición para ser elegido, en el caso de los empleados transitorios, tener mínimo un año de experiencia equivalente en tiempo completo en la Universidad.

**PARÁGRAFO I:** Es condición para ser elegido, en el caso de los **docentes transitorios**, tener mínimo un año de experiencia equivalente en tiempo completo en la Universidad, a excepción de la Representación ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP que requiere ser **profesor de planta de la Universidad**.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4184

(14 DE ABRIL DE 2026)

**PARÁGRAFO II:** Respecto de la Representación en el **Comité de Convivencia**, no podrán postularse como candidatos para ser miembros representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia, quienes dentro de los seis meses anteriores a la expedición de la presente Resolución de Rectoría hayan tenido quejas de acoso laboral o hayan sido víctimas de acoso laboral en la Institución.

**ARTÍCULO SEXTO: MECANISMO DE ELECCIÓN:** Las elecciones serán mediante mecanismo de planchas para la representación de los profesores ante el **Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje CIARP** y del **Comité Electoral**; las demás representaciones serán por sistema nominal.

**PARÁGRAFO I:** Los candidatos al **Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST** y **Comité de Convivencia** deberán postularse con su respectivo suplente.

**PARÁGRAFO II:** El censo de docentes habilitados para votar por la representación de los profesores ante el **Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP)** será conformado por los docentes de planta, de conformidad con el artículo 03 del Decreto 1279 del año 2002.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INSCRIPCIONES:** Los candidatos deberán inscribirse mediante oficio dirigido a la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Pereira, enviado al correo [ventanillaunica@utp.edu.co](mailto:ventanillaunica@utp.edu.co) de Gestión de Documentos, para su radicación hasta las **17:00 HORAS DEL DÍA LUNES 20 DE ABRIL DE 2026**.

**ARTÍCULO OCTAVO: VALIDACIÓN DE REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:** Una vez recibidas las inscripciones la Secretaría General deberá enviar el listado de candidatos a Gestión del Talento Humano para validar el cumplimiento de los requisitos.

**PARÁGRAFO I:** Para el caso de la elección ante el **Comité Central de Investigaciones** de tres Representantes de los docentes con experiencia investigativa y con formación mínima de maestría y un producto resultado de investigación de nuevo conocimiento verificable en los últimos tres (03) años, Gestión del Talento Humano validarán los requisitos con al Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

**ARTÍCULO NOVENO: CRONOGRAMA:** Se establece el siguiente cronograma para las elecciones convocadas mediante la presente Resolución:

| ACTIVIDAD  | FECHA                         |
|--|-------------------------------|
| <i>Resolución de Rectoría que convoca y fija el cronograma.</i>  | 14 de abril de 2026           |
| <i>Los candidatos deberán inscribirse mediante oficio dirigido a la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Pereira, enviado al correo <a href="mailto:ventanillaunica@utp.edu.co">ventanillaunica@utp.edu.co</a> de Gestión de Documentos</i> | Hasta el 20 de abril de 2026. |
| <i>La Secretaría General envía a Gestión del Talento Humano el listado de candidatos para verificación de requisitos.</i>  | 21 de abril de 2026.          |



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4184

(14 DE ABRIL DE 2026)

| ACTIVIDAD   | FECHA  |
|---|--|
| <i>Gestión del Talento Humano expide certificación donde conste la verificación de requisitos.</i>  | Hasta el 23 de abril de 2026.  |
| <i>Secretaría General, publicará en la página web de la Universidad Elecciones 2026 el listado parcial de aspirantes inscritos.</i>   | 24 de abril de 2026  |
| <i>Reclamación de los aspirantes excluidos de la lista mediante oficio dirigido a la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Pereira, enviado al correo <a href="mailto:ventanillaunica@utp.edu.co">ventanillaunica@utp.edu.co</a> de Gestión de Documentos y respuestas por parte de Secretaría General.</i> | 27 de abril de 2026.   |
| <i>Secretaría General, publicará en la página web de la Universidad Elecciones 2026, el listado definitivo de aspirantes inscritos.</i>   | 29 de abril de 2026.   |
| <i>Creación y Configuración a través del aplicativo dispuesto de las votaciones por parte de la Secretaría General.</i>   | 15 de abril de 2026.   |
| <i>Cargue del censo electoral por parte de Gestión del Talento Humano.</i>  | 16 de abril de 2026.   |
| <i>Consulta del censo electoral por parte de los electores y solicitud de ajustes al censo dirigiendo un correo electrónico a: <a href="mailto:soportevotaciones@utp.edu.co">soportevotaciones@utp.edu.co</a></i>   | Del 17 de abril al 11 de mayo de 2026.   |
| <i>Recepción de renuncia a candidaturas</i>   | Hasta el 04 de mayo de 2026.   |
| <i>Creación de tarjetones por parte de la Secretaría General.</i>   | Del 05 al 11 de mayo de 2026.  |
| <i>Aprobación de votación y tarjetón por parte de la Secretaria General.</i>  | Del 05 al 11 de mayo de 2026.  |
| <i>Confirmación del censo electoral definitivo y cargue en el software de votación por parte de Gestión del Talento Humano, el cual no admitirá ningún tipo de modificación</i>   | 12 de mayo de 2026.  |
| <i>Jornada de votación</i>  | 14 de mayo de 2026 de las ocho (8:00) horas hasta las dieciocho (18:00) horas. |
| <i>El rector, mediante acto administrativo designará al representante electo por la comunidad</i>   | Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al día 14 de mayo de 2026.    |

**PARÁGRAFO:** Los convocados en el artículo primero de la presente Resolución consultarán a través de la página principal de la Universidad con el fin de verificar si se encuentran habilitados en el censo electoral; de no encontrarse deberán escribir al correo electrónico [soportevotaciones@utp.edu.co](mailto:soportevotaciones@utp.edu.co) solicitando su incorporación en el censo electoral.

Una vez se surta el cargue del censo electoral definitivo (12 de mayo de 2026) para cada una de las votaciones, estos no tendrán modificaciones.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4184

(14 DE ABRIL DE 2026)

**ARTÍCULO DECIMO: DEL TARJETÓN:** El orden en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón corresponderá al orden de radicación de su inscripción.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS VOTACIONES:** Las votaciones a las que hace alusión la presente resolución se llevarán a cabo a través de Internet utilizando el software de votaciones de la Universidad, para lo cual, Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información realizará las acciones correspondientes a las que haya lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CENSO ELECTORAL:** El censo electoral estará a cargo de Gestión del Talento Humano quienes subirán la información al software de votación de la Universidad.

**PARÁGRAFO:** Una vez se surta el cargue del censo electoral definitivo (12 de mayo de 2026) de acuerdo con el cronograma establecido por parte de la dependencia encargada, este no tendrá modificaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: FECHA Y HORARIO DE ELECCIONES:** Las elecciones de que trata la presente resolución se llevarán a cabo el día **jueves 14 de mayo de las ocho (8:00) a las dieciocho (18:00) horas.**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ESCRUTINIOS Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS:** Una vez terminada la jornada electoral, el software de votación arrojará el escrutinio correspondiente, el cual será oficializado por la Secretaría General y remitido a la Rectoría para lo de su competencia.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL APOYO LOGÍSTICO:** La Secretaría General dispondrá lo necesario para el apoyo logístico del certamen electoral, para lo cual contará con la asistencia y colaboración de las demás dependencias administrativas de la Universidad.

**PARÁGRAFO:** El día de la elección Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de información dispondrá de una mesa de ayuda que atenderá las diferentes solicitudes a través del correo [soportevotaciones@utp.edu.co](mailto:soportevotaciones@utp.edu.co)

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La oficina de Gestión de la Comunicación y Promoción Institucional elaborará y desarrollará el Plan de Medios, teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente resolución para ser presentado a los candidatos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** En caso de presentarse empate se repetirá la elección dentro de los ocho días siguientes en las mismas condiciones y exclusivamente entre los dos candidatos y/o planchas que hubieren obtenido igual número de votos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** De resultar ganador el voto en blanco se procederá a convocar a nuevas elecciones, en las cuales no podrán participar los actuales candidatos.



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 4184

(14 DE ABRIL DE 2026)

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Envíese copia del presente acto administrativo a los miembros del Comité Electoral de que tratan los acuerdos de Consejo Superior 011 y 025 de 2001.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los catorce (14) días del mes de abril de 2026.

**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
Rector

Elaboró: Paula Andrea Gómez  
Revisó: Dra. Laura Daniela Buitrago Calvo



Universidad  
Tecnológica  
de Pereira